

EXPTE. N° VI-01578-F-2026.-

CARATULA: O.V.M.N. C/ M.M. S/ VIOLENCIA.-

Viedma, a los 11 días del mes de septiembre del año 2026.-

Por recibidas actuaciones.-

Toda vez que los hechos denunciados no refieren a hechos de violencia que ameriten el dictado de medidas protectorias, la denuncia no encuadra en el marco de la ley N° 3040/4241 y no habilita la intervención de esta judicatura para adoptar medidas cautelares de protección (art. 136 y 140 del Código Procesal de Familia).-

Notifíquese a V.M.N.O. por intermedio de la Policía de Río Negro (comisaría según jurisdicción) haciéndole saber que, una vez cumplida la notificación, deberá acompañar las cédulas diligenciadas a esta Unidad Procesal N° 11. Remítase por OTIF y firme que se encuentre la presente archívese con efecto "**Dstrucción inmediata**". A tal fin, pasen los autos a OTIF.-

PAULA FREDES
JUEZA